



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

0 3268



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 027/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana al recordarse el 12 de julio de 1780, el nacimiento de la Mariscal Juana Azurduy de Padilla, notable mujer, esposa y madre, que junto a su esposo Don Manuel Ascencio Padilla y otros fueron parte de la lucha por la Independencia de América; asimismo, en la misma fecha se conmemora el Día de Declaratoria de la Ciudad de Sucre, como Capital de la República de Bolivia mediante Ley de 12 de julio de 1839.

Que, la Heroína de la Independencia Juana Azurduy de Padilla, nació el 12 de julio de 1780, notable mujer, esposa y madre, que junto a su esposo Don Manuel Ascencio Padilla y otros, fueron parte de la lucha por la Independencia de América.

Que, Doña Juana Azurduy de Padilla, se destacó por su valentía y su capacidad de mando, hecho que le valió nombramiento de Teniente Coronel, en 1816 y la entrega simbólica de un sable por las tropas enviadas desde Buenos Aires con objetivo de liberar el Alto Perú. Ese mismo año, ya embarazada de su quinto hijo, Juana, sufrió una herida en la batalla de la Laguna, quedando viuda luego de dar a luz.

Que, años después, tras caer el último reducto realista del ex Virreinato del Río de la Plata en el Alto Perú, el 1 de abril de 1825, Simón Bolívar la ascendió a Coronel. Luego de la proclamación de la Independencia de Bolivia, la Coronela intentó recuperar sus tierras, sin lograrlo, murió el 25 de mayo de 1862, a los más de 80 años.

Que, al Conmemorar el 186 Aniversario de la Independencia de la República de Bolivia, el Gobierno Nacional, otorga en Sucre el 6 de Agosto de 2011 el Grado Post Mortem de "Mariscal del Estado Plurinacional" a Juana Azurduy de Padilla, Heroína de la Revolución Libertaria condenada por el olvido y la pobreza; Juana Azurduy se constituye de esa manera en la primera mujer de la historia latinoamericana en alcanzar ese reconocimiento.

Que, Juana Azurduy de Padilla es la Revolución, es el pueblo en armas, son las mujeres del pueblo en armas, que pelean junto a los hombres, igual o mejor que ellos, que los mandan mujeres y hombres que destruyen ejércitos completos, superiores en número y armamento. Armados con hondas, macanas, lanzas, boleadoras, a fuerza de coraje y fiereza. Coraje y fiereza que dan la decisión de luchar hasta el fin por la libertad, por la justicia contra la opresión y el sometimiento de los semejantes.

Que, la Ley de 11 de agosto de 1825, entre otros asuntos dispone "La denominación del nuevo Estado es y será para lo sucesivo "República Bolívar" y "La ciudad Capital de la República y su Departamento, se denominará en lo sucesivo Sucre".

Que, la Ley de 12 de julio de 1839, dispone que se cambia el nombre de Chuquisaca por el de Sucre, declarando a "Sucre como Capital de La República de Bolivia".

Que, en consecuencia, es deber moral y cívico de autoridades y pueblo en general, conmemorar con unción cívica y patriótica esta histórica fecha, rindiendo homenaje de admiración y respeto a los próceres de la Independencia y reivindicando el orgullo y dignidad de Sucre Capital de Bolivia.

S.O.:071/22
INF. N° 038/2022 C.D.H.S.S.C.
Fs. 5



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su Artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

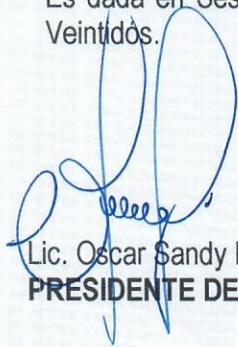
POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

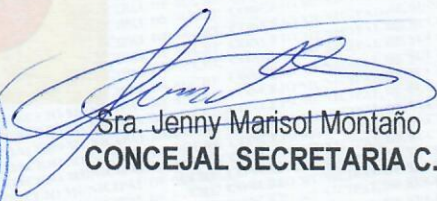
ARTÍCULO 1.- Aprobar el EMBANDERAMIENTO en todos los edificios Públicos y Privados del Municipio de Sucre, con la Bandera Tricolor Boliviana y la Bandera de Chuquisaca, del 04 al 12 de julio de 2022, en HOMENAJE a la "Mariscal Juana Azurduy de Padilla" y CONMEMORANDO "El Día de la Capitalidad".

ARTÍCULO 2.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autónoma Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós.

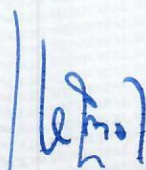


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Jenny Marisol Montaña
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...08...días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós.



Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

